



Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00058 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: DAVID ORTIZ MORALES

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la orden de embargo de fecha 23 de noviembre de 2021.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El Banco de Bogotá, mediante oficio GCOE-EMB-20211203640868 del 03 de diciembre de 2021, informó que una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, la persona identificada con C. 17353795, no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDTs

Bancolombia, mediante oficio RL00269523 de fecha 7 de diciembre de 2021, informó la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta que el demandado DAVID ORTIZ MORALES no tiene vínculo comercial con esa entidad.

El Banco Davivienda mediante oficios IQ051007023491 de fecha 9 de diciembre de 2021 e IQ051008072675 de fecha 7 de marzo de 2022, comunicó que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del presente proceso debido a que la persona con cédula de ciudadanía 17353795, no presenta vínculos comerciales con esa entidad.

Finalmente, el Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2021-23200 del 15 de diciembre de 2021, informó que el demandado posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto, con fecha 15 de diciembre de 2021 materializó la orden de embargo, sin embargo,

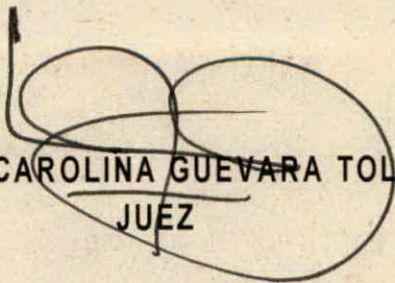


no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

**Primero: Agregar al proceso** y poner en conocimiento de las partes las respuestas a nuestro Oficio No. 1342 del 02 de diciembre de 2021, respecto a la orden de embargo de fecha 23 de noviembre de 2021, por parte del BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**NOTIFÍQUESE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

23 del 01 DE JUNIO DE 2022

  
**LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS**  
Secretaria